



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL EJECUTIVO Y SECRETARIAS TRANSVERSALES

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 04 CUATRO DE FEBRERO 2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en las Oficinas de la Coordinación General de Transparencia del Gobierno del Estado ubicadas en la Calle Ramón Corona número 31, Colonia Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de Declaratoria de Información Inexistente conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hacen referencia los Recursos de Revisión 1986/2018 y 2067/2018.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente del Comité, Aranzazú Méndez González, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Aranzazú Méndez González, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité;
- b) Cuauhctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y
- c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.



ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, *se acordó de forma unánime*, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Declaratoria de Información Inexistente.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACEN REFERENCIA LOS RECURSOS DE REVISIÓN 1986/2018 Y 2067/2018.

En éste punto del orden del día, la Presidente del Comité le solicita a la Secretaria del mismo que exponga los antecedentes del punto a tratar.

La Secretaria del Comité expresó:

Con gusto Presidente, me permito hacer del conocimiento de los presentes, que en fecha 17 diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de éste Sujeto Obligado recibió solicitud de acceso a la información pública registrada con número de expediente interno UT/SGG/2057/2018, mediante la cual se solicitaba lo siguiente:

“Dirección de Comunicación Social del Gobierno de Jalisco.

Por medio de la presente le solicito me proporcione la siguiente información:

- 1) *Me informe el número total de entrevistas de carácter exclusivo que ha concedido a los medios de comunicación el gobernador del estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, desde el 01 de marzo del 2013 a la fecha en que se hace entrega de esta solicitud. (17/10/18).*
- 2) *Le solicito además que me entregue la información de la siguiente manera:*
 - A) *Número Total de entrevistas por cada uno de los años de ejercicio de gobierno que han transcurrido desde que Aristóteles Sandoval tomó protesta como gobernador (2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018)*
 - B) *Le solicito que en cada una de las entrevistas exclusivas me incluya el nombre del medio de comunicación, conductor y/o periodista que la llevó a cabo.*
 - C) *Le solicito también que me informe cual o cuales fueron los temas recurrentes en dichas entrevistas.*
 - D) *Le solicito que también me informe si el gobernador rechazó alguna solicitud para ser entrevistado de manera exclusiva. En caso de ser afirmativa la respuesta, quiero que me diga a que medios de comunicación y periodistas se les negó entrevista, y me explique las razones de ello.”*

Mediante oficio UT/3482-10/2018 se requirió la información al C. Rafael González Pimienta, Jefe de Gabinete, quien a su vez remitió la solicitud a la Dirección Administrativa del Despacho del Gobernador, área que mediante oficio DA/0922/2018 realizó las siguientes manifestaciones:

“Al respecto le informo que en la Dirección General de Comunicación Social, misma que depende de la Jefatura de Gabinete, no hay normatividad que obligue a contar con un registro de la información solicitada, tal y como lo establece el Art. 16 del Reglamento Interno de las Unidades Administrativas de Apoyo, de la que anexo copia y se encuentra visible en la liga <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/3628> así como también puede corroborarse en el



manual de organización del despacho del Gobernador, visible en la liga https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/manual_de_organización_despacho_del_gobernador_v3e, del cual anexo una copia de las páginas 29,30,31 y 32 donde se localizan las funciones de la Dirección de Comunicación Social y de sus Direcciones, en la que nos dice que la Dirección de Información y análisis en las que se encuentra concertar y gestionar entrevistas con medios de comunicación, mas no así el llevar un control de las entrevistas exclusivas a medios de comunicación que haya concedido el gobernador. No obstante, con el ánimo de privilegiar el derecho de acceso a la información que goza el ciudadano, se le informa que en la página de www.jalisco.gob.mx se encuentran las entrevistas del gobernador, le comparto la liga directa donde encontraran las entrevistas del Gobernador <https://info.jalisco.gob.mx/bsearch?b=entrevistas>.”

Derivado de lo anterior, en fecha 29 veintinueve de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se emitió el oficio UT/3667-10/2018 determinándose el sentido de la resolución como afirmativa parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, la cual fue notificada al solicitante.

En fecha 30 de octubre, éste Sujeto Obligado recibió a través del correo electrónico institucional la inconformidad del solicitante respecto de la respuesta otorgada, misma que fue remitida al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

El día 06 de noviembre del año pasado, mediante oficio UT/3784-11/2018, en vía de actos positivos, se emitió nueva respuesta al solicitante entregando una lista con las entrevistas concedidas por el entonces gobernador, correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Posteriormente, en fecha 21 veintiuno de enero del 2019, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió resolución definitiva dentro del Recurso de Revisión 1986/2018 y su acumulado 2067/2018, ordenando requerir a éste Sujeto Obligado en los siguientes términos:

***TERCERO.- Se MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a efecto de que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente resolución, en lo que respecta a los recursos 1986/2018 y 2067/2018, entregue la información faltante consistente en los incisos C) y D) del punto 2 de la solicitud de información, o en su caso, funde, motive y justifique su inexistencia.*

La Presidente del Comité agradece a la Secretaria la exposición de antecedentes y le concede el uso de la voz al C. Cuauhtémoc Nuño Salas, integrante del Comité, el cual expresó:

Para tener un mejor contexto del tema que estamos tratando en el presente recurso de revisión, me permito exponer los fundamentos jurídicos aplicables al caso:

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, es información pública toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro,



visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

2.- En materia de comunicación social del Gobierno del Estado, es importante señalar que en fecha 09 nueve de octubre de 2012 dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el Reglamento Interior del Despacho del Gobernador y de la Unidad de Dependencias Auxiliares, mismo que en su artículo 16 establecía como atribuciones de la Dirección General de Comunicación Social las siguientes:

- I. Coordinar y autorizar las políticas y estrategias de comunicación social definidas por el Poder Ejecutivo para sus secretarías, dependencias, organismos y entidades;
- II. Generar y difundir la información pública sobre las actividades del Gobernador;
- III. Actualizar y mantener vigente la información pública fundamental a través de Internet, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al Despacho del Gobernador y la página principal del Portal Jalisco;
- IV. Validar, supervisar y autorizar el correcto uso y aplicación de la imagen definida como identidad del periodo de la administración pública estatal que corresponda, previa opinión técnica que emita la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno;
- V. Proponer, programar y validar las pautas comerciales sobre campañas institucionales del Poder Ejecutivo, recabando la opinión de la Secretaría General de Gobierno, en los casos que sea necesario;
- VI. Establecer relaciones con los diversos medios de comunicación;
- VII. Crear, coordinar y administrar los archivos de audio, video y fotográfico de las actividades del Gobernador; y
- VIII. Las demás que por delegación o disposición se le asignen.

3.- En fecha 30 de Julio de 2015 dos mil quince, se abrogó el Reglamento anteriormente citado, y se expidió el nuevo Reglamento Interno de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado de Jalisco, estableciéndose en su artículo sexto, que la Dirección General de Comunicación Social estaría integrada por las siguientes áreas:

- Publicidad y Mercadotecnia;
- Opinión Pública y Socialización;
- Producción e Imagen;
- Análisis y Monitoreo.

4.- Ahora bien, en el Manual de Organización del Despacho del Gobernador y Unidad de Dependencias Auxiliares, se señalaron las facultades y atribuciones de las áreas que integraban la Dirección General de Comunicación Social conforme a los siguiente:



-DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Funciones:

- Asesorar al titular del Poder Ejecutivo para la toma de decisiones en materia de comunicación
- Coordinar de manera conjunta con las áreas de comunicación de las dependencias del Poder Ejecutivo para la difusión institucional de los proyectos estratégicos del Estado
- Coordinar las acciones mediáticas con las dependencias a fin de establecer las estrategias enfocadas a la unificación de criterios de información
- Difundir las acciones de gobierno mediante la aplicación de políticas y directrices de comunicación del Poder Ejecutivo
- Dirigir las acciones que se establezcan para el logro de los objetivos propuestos y supervisando el cumplimiento de las actividades propias de la Dirección General
- Establecer una relación institucional con los medios y empresas de comunicación e información
- Establecer y mantener relación institucional con directivos de comunicación social de instituciones en los tres niveles y ámbitos de gobierno
- Establecer las políticas y directrices de comunicación para su aplicación en todas las dependencias del Poder Ejecutivo, verificando su cumplimiento
- Atender y dar seguimiento a todos aquellos asuntos que le sean encomendados por el titular del Poder Ejecutivo

-DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

- Difundir la información relativa a las actividades de la agenda del gobernador, a través de medios electrónicos y medios de comunicación locales y nacionales.
- Concertar entrevistas y coordinar y en su caso asesorar las acciones informativas de las dependencias estatales.
- Establecer estrategias de comunicación a la medida de cada actividad, acción y dependencia.
- Atender a los medios de comunicación, facilitándoles su función en giras, entrevistas y cualquier cobertura del Ejecutivo.
- Gestionar entrevistas con funcionarios del gobierno estatal, tanto las requeridas por los medios de comunicación, como las que se necesiten por parte de las dependencias.
- Coordinar esfuerzos informativos con niveles y esferas de gobierno en eventos conjuntos.

-DIRECCIÓN DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN

Funciones:

- Apoyo logístico en pre-producciones, producciones, scoutings, investigación de datos, contactos, testimonios, beneficiarios de programas del Gobierno para la realización de spots y videos
- Generar y resguardar archivos de audiovisuales y fotografías
- Apoyar a la Dirección de Mercadotecnia en la elaboración de spots institucionales para las dependencias que así lo soliciten
- Trabajar coordinadamente con la Dirección de Información a fin de poder difundir las actividades del Ejecutivo ante la sociedad



- Post-producción (edición y conversión en el formato correcto) y suministro de videos (agenda diaria del C. Gobernador o producciones) para el portal www.youtube.com/jaliscoweb, administrado por la Dirección de Producción.

-DIRECCIÓN DE PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA

Funciones:

- Definición de políticas de implementación de campañas publicitarias y estrategias de mercadotecnia
- Asesorar a las Dependencias del Ejecutivo para la evaluación y realización de sus campañas de publicidad
- Definición y evaluación de procesos para la implementación de campañas y pautas publicitarias, así como la validación del sentido institucional de las mismas
- Atender a ejecutivos de medios y agencias investigación y publicidad para llevar a cabo el cumplimiento de las estrategias planteadas
- Negociación con medios
- Planeación estratégica de medios
- Eficientar el uso de los recursos del Despacho y otras dependencias destinadas a campañas publicitarias y de mercadotecnia
- Coordinar las estrategias creativas de las áreas de publicidad y mercadotecnia, así como la colaboración con agencias
- Coordinar las mediciones de opinión pública a través de instrumentos de evaluación y canalizar los esfuerzos para la correcta implementación de campañas
- Coordinar los esfuerzos transversales con las áreas de dirección de Imagen y la Dirección de Producción
- Auxiliar al Director General en la atención de proyectos especiales.

5.- Por ultimo me permito señalar, que derivado de la promulgación de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se crea la Coordinación General de Comunican Social del Estado, misma que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Interno publicado en fecha 05 cinco de enero del 2019 dos mil diecinueve, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Comunicar las instrucciones o disposiciones del Gobernador sobre los objetivos prioritarios del gobierno y supervisar su cumplimiento;
- II. Apoyar al Gobernador en la definición de la agenda de gobierno y en la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia;
- III. Coordinar la aplicación de estrategias para construir la relación y comunicación del Gobierno Estatal con la ciudadanía y otras instituciones públicas o privadas;
- IV. Definir, emitir y supervisar la estrategia de comunicación social y los lineamientos generales para fortalecer la identidad institucional del Gobierno Estatal y sus dependencias;
- V. Dirigir y organizar, en equipos de comunicación, al personal a su cargo, según se considere pertinente, para atender las actividades de las distintas dependencias;



- VI. Diseñar las rutas de comunicación para la oportuna atención de contingencias y coyunturas;
- VII. Administrar, autorizar y ejercer el gasto en difusión y comunicación del Gobierno Estatal y sus dependencias;
- VIII. Contratar proveedores y servicios externos de creatividad, diseño, comunicación digital y producción audiovisual;
- IX. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el Gobernador; y
- X. Las demás que le encomiende el Gobernador o le confieran otros ordenamientos legales o reglamentarios

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es importante puntualizar que de acuerdo con la normatividad mencionada, se estableció que la extinta Dirección General de Comunicación Social, tendría la atribución *de difundir la información pública de las actividades del Gobernador, así como concertar y coordinar entrevistas con los distintos medios de comunicación*, sin que se estableciera en los respectivos reglamentos o manuales de organización la obligatoriedad de que dicha Dirección generara archivos documentales o electrónicos con la información de cada una de las entrevistas realizadas.

De tal manera que al no existir disposición expresa en la Ley que exigiera a la Dirección General de Comunicación Social a llevar un registro o base de datos de las entrevistas concedidas o rechazadas por el Gobernador del Estado con los datos requeridos en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se tiene a la Dirección de Comunicación Social cumpliendo con el principio de máxima publicidad y entrega de la información, toda vez que las entrevistas, publicaciones y actividades relevantes del Poder Ejecutivo se encuentran publicadas para consulta del público en general en la página web del Gobierno del Estado <https://info.jalisco.gob.mx/bsearch?b=entrevistas>.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley de la Materia que establece que “La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.”

Ahora bien, tomando en consideración lo señalado por el artículo 3° de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, que define que ***información pública es aquella que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones***; es indispensable para este Comité dejar claro que la información referente a temas recurrentes de las entrevistas concedidas por el Gobernador del Estado, o bien, información de solicitudes de entrevistas exclusivas rechazadas por parte del Gobernador, es INFORMACIÓN QUE NO EXISTE, toda vez que la extinta Dirección General de Comunicación Social no la generó, y la Coordinación General de Comunicación Social no la generará, por no encontrarse dentro de sus facultades, atribuciones, o cumplimiento de obligaciones estipuladas en los Reglamentos internos de dichas áreas.

En tal virtud, me parece pertinente confirmar la inexistencia de la información, cumpliendo con los supuestos ordenados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado,



en el resolutivo Tercero de la Resolución definitiva del Recurso de Revisión 1986/2018 y 2067/2018, en los siguientes términos:

FUNDE, MOTIVE Y JUSTIFIQUE SU INEXISTENCIA

- **Para fundar** la inexistencia de la información, se señala lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador y de la Unidad de Dependencias Auxiliares publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en fecha 09 nueve de octubre del 2012; el artículo sexto del Reglamento Interno de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado, publicado en fecha 30 treinta de julio del 2015; las facultades establecidas para la Dirección General de Comunicación Social en el Manual de Organización del Despacho del Gobernador, páginas 29, 30, 31 y 32; el artículo 5 del recién creado Reglamento Interno de la Coordinación General de Comunicación Social del Estado en fecha 05 cinco de enero del 2019; y lo establecido en los artículos 3, 86 fracción III, 86 bis numeral 2 y 87 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.
- **Para motivar** la inexistencia de la información, se señala que derivado de un análisis a la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de que la extinta Dirección General de Comunicación Social o la Coordinación General de Comunicación Social deban generar, poseer o resguardar información relacionada con temas recurrentes de las entrevistas concedidas o solicitudes rechazadas para entrevistas exclusivas por el C. Gobernador, por no encontrarse dentro de sus facultades, atribuciones, o cumplimiento de obligaciones estipuladas expresamente en la Ley.
- **Para justificar** la inexistencia de la información, además se hace mención de que no se cuenta con elementos de convicción para suponer que alguna vez ésta información fue generada, toda vez que en el proceso de entrega-recepción de la Dirección General de Comunicación Social a la Coordinación General, no se entregó ningún tipo de información que permita tener indicios de la existencia de la misma.

Para robustecer lo anterior, me permito citar el criterio 07/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el que se señala:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



Sin embargo, con la finalidad de generar en el solicitante la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información y de que su solicitud fue debidamente atendida, se considera viable proponer a la consideración de éste Comité confirmar la inexistencia de la información, conforme a las manifestaciones realizadas.

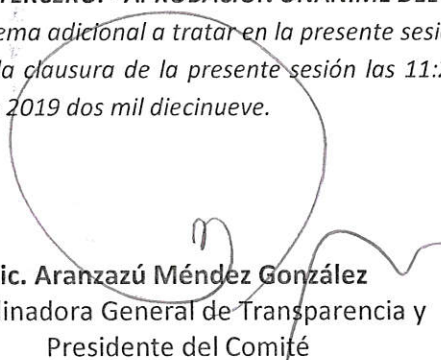
Acto seguido, la Presidente del Comité solicita a los presentes que manifiesten el sentido de su voto para confirmar la inexistencia de la información resultando en lo siguiente:

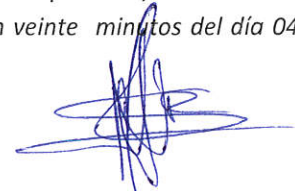
ACUERDO SEGUNDO. - *Se confirma la inexistencia de la información "Temas recurrentes de las entrevistas concedidas y Solicitudes rechazadas por el Gobernador para ser entrevistado de manera exclusiva" de conformidad con lo establecido en el artículo 86 bis numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.*


III.- ASUNTOS GENERALES.

En el último punto del orden del día, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 11:20 once horas con veinte minutos del día 04 cuatro de febrero de 2019 dos mil diecinueve.*


Lic. Aranzazú Méndez González
Coordinadora General de Transparencia y
Presidente del Comité


Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas
Jurídico Especializado de la Coordinación
General de Transparencia e Integrante del
Comité


Lic. Anahí Barajas Ulloa
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 04 cuatro de febrero del 2019.

